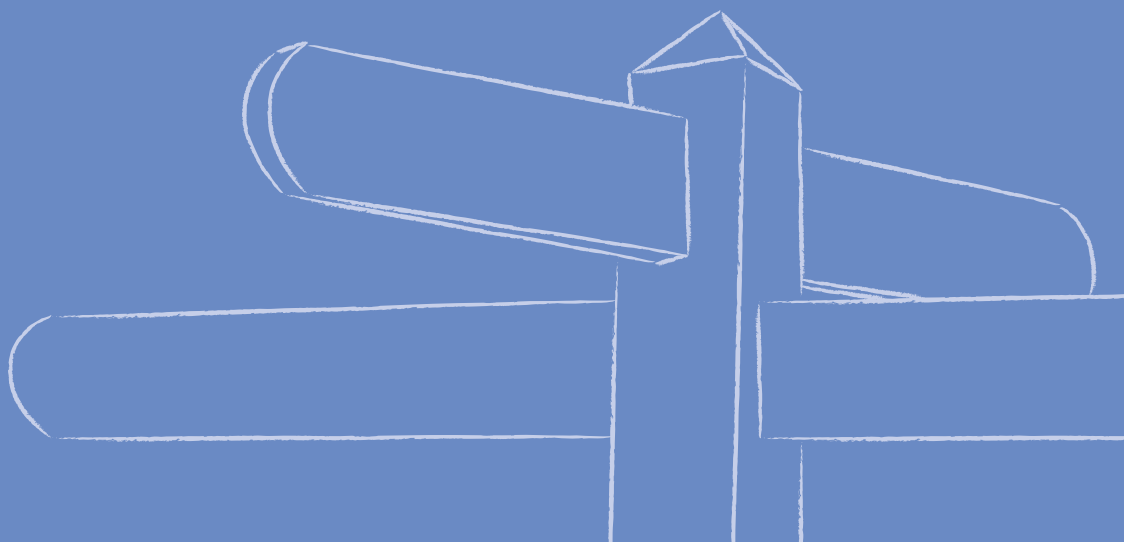


**MANUAL DE ACTUACIÓN  
EN MATERIA  
DE TRATA DE PERSONAS  
PARA LAS SECRETARÍAS  
Y MINISTERIOS  
DE RELACIONES EXTERIORES  
DE CENTROAMÉRICA Y MÉXICO**





# ÍNDICE GENERAL

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>6</b>
<b>Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>Marco Jurídico</b>	<b>6</b>
<b>I Parte</b>	
<b>Procedimientos de actuación en materia de trata de personas desde las Secretarías y/o Ministerios de Relaciones Exteriores y su Servicio Exterior</b>	<b>9</b>
A) Protección y asistencia a víctimas de trata de personas (VdT) en el exterior	9
A.1) Derechos que asisten a las víctimas de trata	9
A.2) Acciones preparativas	11
A.3) Procedimientos para la protección y asistencia	12
B) Prevención a través de acciones divulgativas y capacitación	27
C) Facilitación de asistencia judicial internacional	29
<b>II PARTE</b>	
<b>Otros ámbitos de acción en materia de trata de personas desde el Ministerio y/o Secretarías de Relaciones Exteriores</b>	<b>31</b>
A) Procedimientos para la cooperación en la atención a víctimas extranjeras del delito de trata de personas	31
B) Acciones de prevención	32
C) Coordinación con los mecanismos inter-institucionales o coaliciones nacionales para el combate de la trata de personas en el país	33
D) Promoción y coordinación de redes consulares	33
<b>ANEXOS</b>	<b>35</b>



# INTRODUCCIÓN

En el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y con el apoyo y auspicio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se ha venido desarrollando desde el año 2009 un proceso de acompañamiento en materia de trata de personas a representaciones consulares y/o diplomáticas acreditadas en los países miembros, así como a otros/as funcionarios/as de los Ministerios y/o Secretarías de Relaciones Exteriores.

Este proceso forma parte del *“Programa de capacitación a autoridades consulares”* generado a partir de los acuerdos de la XII Conferencia Regional sobre Migración y ha incluido no solo la actualización al personal de las instancias mencionadas en todos los países de Centro América, México y Belice, sino también la generación de propuestas específicas de acción desde sus respectivas competencias.

La primera etapa de este proyecto inicia en el año 2009 a través de un encuentro con Encargados(as) de Asuntos Consulares de los países de la Región de Centro América y México. En el encuentro se dieron a conocer los objetivos y alcances del proyecto de capacitación y se precisaron y validaron las principales líneas estratégicas para su ejecución en cada país, las cuáles incluían no solo procesos de capacitación propiamente dichos, sino la definición de rutas de actuación en materia de protección y asistencia a víctimas desde estas instancias.

Partiendo de los acuerdos tomados en el citado evento, se desarrollaron durante los años 2010 y 2011, talleres nacionales dirigidos a funcionarios(as) consulares acreditados en el sur de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y Belice. Estos talleres se enfocaron en reforzar las capacidades para la detección, protección y asistencia de las víctimas de trata y a clarificar y fortalecer el sistema nacional de referencia para promover en cada país un servicio apropiado y sensible a las necesidades de las personas afectadas por el delito.

En este mismo período se realizaron talleres con funcionarios(as) de diversos departamentos de los Ministerios y/o Secretarías de Relaciones Exteriores en todos los países mencionados, en los cuales se brindó capacitación sobre aspectos básicos de la trata de personas y se diseñó una ruta de actuación interna para la prevención de la trata y para la protección y asistencia consular de las víctimas.

El proceso terminó con un encuentro regional realizado en San José, Costa Rica, los días 28 y 29 de agosto de 2012, con representantes de los Ministerios y/o Secretarías de Relaciones Exteriores y Direcciones Consulares de todos los países participantes. Este encuentro integró el trabajo realizado durante los talleres nacionales mencionados, tanto para recuperar una visión regional de los principales retos y alcances en materia de prevención, asistencia y protección consular, como para generar una propuesta consensuada de procedimientos de acción en estos niveles incluyendo un plan general para su implementación.

Este documento es el resultado consensuado de este grupo de trabajo regional que se aporta como un insumo para continuar desarrollando procesos de actualización y capacitación al personal consular y/o diplomático en Centro América y México.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual está dirigido a funcionarios de los Ministerios y/o Secretarías de Relaciones Exteriores y su Servicio Exterior, que tengan relación directa con la prevención, atención, protección y asistencia a las víctimas de trata de personas; asimismo, con las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en su país.

## OBJETIVO

Orientar a funcionarios/as del Ministerio y/o Secretarías de Relaciones Exteriores, y miembros del Servicio Exterior sobre procedimientos y acciones a realizar en materia de trata en el ámbito de su competencia.

## MARCO JURÍDICO<sup>1</sup>

El marco jurídico general de aplicación en materia de trata de personas incluye los siguientes instrumentos internacionales<sup>2</sup>:

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961)
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963)

### Derechos Humanos

Carta de las Naciones Unidas (1945)  
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)  
Convención Internacional de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)  
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)  
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)  
Convención de los Derechos del Niño (1989)  
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)  
El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)

### Migración

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares (1990)  
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional (2000)

<sup>1</sup> Adaptación del documento: OIM (2012). "Curso introductorio sobre protección de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad: manual para el (a) facilitador (a)" Módulo Temático 5: Víctimas de Trata de Personas. San José, Costa Rica.

<sup>2</sup> Se aclara que no todos los Estados de la región han ratificado todos los instrumentos internacionales consignados a continuación.

### **Esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud**

Convención sobre la Esclavitud (1926)

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)

### **Trata de personas**

Convenio 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso (1930)

Convenio Internacional para la represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (1933)

Convención para la supresión del tráfico de personas y de la Explotación de la Prostitución ajena (1949)

Convenio 105 sobre la abolición del Trabajo Forzado de la OIT (1957)

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000)

Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas (2010)

Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2010)

### **Crimen organizado**

Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)

### **Materia laboral**

Protocolo de 1995 relativo al Convenio 81 de la OIT sobre la inspección del trabajo (1947)

Convenio 81 sobre la inspección del trabajo de la OIT (1947)

Convenio 96 sobre las agencias retribuidas de colocación (1949)

Convenio 100 sobre Igualdad de Remuneración (1951)

Convenio 101 sobre las vacaciones pagadas (agricultura) (1952)

Convenio 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación) (1958)

Convenio 114 sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores (1959)

Convenio 122 de la OIT sobre Política del Empleo (1964)

Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989)

Recomendación 198 sobre la relación de trabajo (2006)

Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas (1997)

Convenio 189 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)

### **Lineamientos regionales Conferencia Regional sobre Migración (CRM)**

Lineamientos Regionales para la protección especial en caso de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas (2007)

Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación (2009)

Lineamientos Regionales para la Identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad (2013)





# I PARTE

## PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DESDE LAS SECRETARÍAS Y/O MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y SU SERVICIO EXTERIOR<sup>3</sup>

Las Representaciones Consulares y/o Diplomáticas, en su calidad de representantes del Estado que envía, tienen la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos de las y los connacionales.

En materia de trata de personas, los funcionarios consulares y/o diplomáticos deberán actuar en el marco de su competencia en los siguientes escenarios:

- A) Protección y asistencia de connacionales víctimas de trata de personas para la salvaguarda de sus derechos humanos en el exterior.
- B) Prevención a través de acciones divulgativas e información oportuna y actualizada a connacionales en el país donde opera la representación consular y/o diplomática sobre los riesgos asociados al delito de la trata de personas.
- C) Colaboración para la asistencia judicial internacional.

### A) Protección y asistencia a víctimas de trata de personas (VdT) en el exterior

#### A.1) Derechos que asisten a las víctimas de trata

Para el ejercicio efectivo de la función consular y/o diplomática de protección a VdT connacionales es necesario que cada funcionario(a) conozca las disposiciones internacionales que obligan a los Estados a brindarles protección.

Además de lo que establece el Artículo 6 del Protocolo de Palermo (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños -2000) el personal consular y/o diplomático puede orientarse a partir de *los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas*<sup>4</sup> citados a continuación.

*"1. Acceso igualitario y efectivo a la justicia.*

*2. Derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, que comprenda*

<sup>3</sup> Contenidos adaptados de las siguientes fuentes:

- OIM, USAID y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. (2009) "Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior, Quito, Ecuador.

- Propuesta de ruta de atención desarrollada durante los talleres a funcionarios(as) de Cancillería de los países de Centroamérica y México facilitados por la OIM en los años 2011-2012.

<sup>4</sup> ONU: 2002, presentado al Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 2002.

*según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.*

*3. Acceso a información pertinente sobre las violaciones, los mecanismos de reparación, los principios y directrices básicos de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes deben tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización, sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.*

*4. Posibilidad de alojamiento seguro y adecuado que atienda las necesidades de las víctimas de trata de personas. Esto no debe estar subordinado a la rendición de testimonio de las víctimas en un proceso penal. Las víctimas de la trata de personas no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, centros de detención o refugios para personas sin hogar.*

*5. Acceso a atención primaria de salud y psicológica. Las víctimas de la trata de personas no están obligadas a aceptar atención o asistencia de salud o psicológica, peor aún a practicarse análisis para determinar si padecen enfermedades como VIH/SIDA.*

*6. Recibir información sobre su derecho a ponerse en contacto con representantes consulares y diplomáticos del Estado de su nacionalidad.*

*7. Derecho a que los procedimientos judiciales en que tomen parte las víctimas de trata de personas no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad, ni su bienestar físico o psicológico.*

*8. Derecho a recibir asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles u otras contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.*

*9. Recibir protección frente a daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. Con este fin no debe revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y se debe respetar y proteger su privacidad ante todo. Se debe advertir a las víctimas de la trata de personas, plenamente y con anticipación, acerca de las dificultades que entraña la protección de su identidad y evitar que se formen expectativas falsas o poco realistas con respecto a la participación de los agentes del orden.*

*10. Retorno de las víctimas de la trata de personas en forma voluntaria y en condiciones de seguridad. Se debe analizar la opción de residir permanentemente en el país de destino o la de reasentarlos en un tercer país en condiciones especiales, que impidan represalias y ser nuevamente objeto de trata.*

*11. Derecho a ser escuchadas/os, a expresarse libremente y a ser consultados/as en la solución de los problemas que les afecten.”<sup>5</sup>*

5 ONU: **Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.** Presentado al Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 2002.

## A.2) Preparativos para la prestación de asistencia

Las acciones definidas en este manual deben ser adaptadas a la realidad nacional del Estado receptor donde se ejercen las funciones consulares y/o diplomáticas.

Para ello, es recomendable que el o la representante consular y/o diplomática se prepare indagando diversos aspectos, lo que le permitirá identificar fácilmente los recursos legales e institucionales con los que cuenta la demanda de brindar protección a una víctima de TdP.

### a) Estado del delito de trata de personas y su prevalencia en el país

¿Es el país, un país de origen, tránsito y/o destino para la TdP?
¿Cuáles son los tipos de captación más comunes en ese país?
¿Cuáles son los tipos de explotación más comunes en ese país?
¿Qué tan grave es el problema del crimen organizado en ese país?
¿De qué países provienen la mayoría de las VdT identificadas en el país?

### b) El marco legal y normativo que rige lo relacionado con el delito de trata de personas<sup>6</sup>.

	NO	SI	CUALES
¿Es el Estado es signatario del Protocolo de Palermo y cuenta además con leyes u otros cuerpos normativos que definan y que penalicen la trata de personas en sus diversas manifestaciones?			
¿Existe en el Estado un cuerpo normativo que ofrezca protección y asistencia integrales a las VdT?			
¿El Estado cuenta con algún mecanismo o instancia de coordinación inter-institucional que reciba y canalice la atención y protección integral y legal de las víctimas de trata?			
¿El Estado cuenta con normativas legales y de otro tipo que permitan a las víctimas de la trata permanecer temporal o permanentemente en un Estado receptor? (Protección migratoria, condición de refugiado).			
¿Existen disposiciones normativas para proteger la privacidad e identidad de las víctimas?			
¿El Estado cuenta con medidas que brinden a las personas víctimas de la trata la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos?			
¿El Estado cuenta con leyes o reglamentos relativos a la repatriación de las víctimas de la trata que carezcan de la debida documentación?			
¿El Estado cuenta con medidas legales para el cambio de identidad y residencia para las víctimas de trata de personas cuando los sujetos activos sean miembros de la delincuencia organizada nacional o transnacional?			

<sup>6</sup> Este conocimiento es medular para saber en qué medida se cumplen las obligaciones de protección y si su exigibilidad es posible en caso de una VdT connacional identificada a la que se necesita asistir.

<sup>7</sup> Consulte la lista de países que han ratificado el Protocolo de Palermo. Tome en cuenta que esta lista se renueva permanentemente. Enlace: <http://www.unodc.org/idc/un/treaties/ctoc/countrylist-traffickingprotocol.htm>.

***c) Los programas y servicios existentes y el mecanismo para acceder a ellos.***

Es necesario verificar esta información a través de un mapeo para ubicar las agencias, Instituciones públicas y ONGs que participan en la respuesta frente a la TdP en el país, los recursos disponibles y el tipo de servicio que brinda cada una de ellas. Se recomienda aplicar la Matriz de Mapeo de actores aliados y complementarla con un inventario de contactos. (ver anexo 2)

Es importante que la Representación Consular y/o Diplomática pueda crear lazos cercanos con las colonias o grupos de connacionales radicados en el país de acogimiento, con las asociaciones de migrantes y con otras organizaciones de la sociedad civil que atiendan a esta población. Incluso, se podrían suscribir acuerdos de cooperación entre las representaciones consulares y/o diplomáticas con las organizaciones de la sociedad civil para un trabajo concertado a favor de las víctimas de este delito.

### **A.3) Procedimientos para la protección y asistencia**

#### **1- Identificación preliminar de la VdT**

El proceso de identificación se inicia con la detección a través de la observación de algunos indicadores generales que crean una “sospecha” inicial y continúa con la aplicación de una entrevista para confirmar o desechar la sospecha inicial.

La identificación final de las víctimas es un proceso complejo y especializado que llevan a cabo las autoridades del país donde se encuentra la VdT. Sin embargo, puede establecerse un término medio en el que se aplique una entrevista rutinaria en la Representación Consular y/o Diplomática que permita sustentar una sospecha razonable y permita hacer las referencias necesarias para la debida protección y asistencia.

En este proceso se debe mantener una total discreción sobre la sospecha inicial y procurar que las acciones sean realizadas en un marco de rutina para no despertar (en lo posible) sospechas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de no revictimizar a las víctimas de este delito.

#### **Detección:**

La **detección** inicia en el momento en que el o la funcionaria tiene el primer contacto con la persona que podría ser una VdT.

Existen algunos casos en los que la propia víctima se contacta directamente con las autoridades de su Representación Consular y/o Diplomática para solicitar ayuda.

También es posible detectar a las VdT en el ejercicio de las funciones consulares de rutina cuando éstas se acercan a la Representación a realizar algún trámite regular. Por ejemplo: la reposición de documentos de identidad o migratorios supuestamente extraviados, para la obtención de algún documento para laborar en el país, para la renovación de visados o pasaportes, para la elaboración de pasaportes provisionales y/o documentos de viaje o expedición de poderes especiales (sobre todo en caso de personas menores de edad).

Este proceso de detección también debe ser una práctica regular durante las visitas que las y los funcionarios consulares y/o diplomáticos realizan a los centros de detención de migrantes irregulares y durante el contacto que establecen con migrantes en procesos de deportación ya que es común que algunas VdT no sean identificadas como tales por parte de las autoridades que las están retornando.

Indicadores generales que pueden despertar sospecha de que la persona sea una VdT:

- Rara vez se presenta sola a la sede consular y/o diplomática; generalmente está escoltada o controlada de alguna forma por personas que se hacen pasar por familiares, amigos, compañeros de trabajo u otros que le vienen a “ayudar” porque no conoce la ciudad, no conoce el idioma, no conoce los trámites.
- Una persona adulta solicita un trámite migratorio para un niño, niña o adolescente – nacional o extranjero – con quien no tiene ningún vínculo familiar o parentesco. En algunos casos, dicho trámite es solicitado con cierta regularidad por la misma persona y siempre con distintos niños, niñas o adolescentes con los que no tiene ningún parentesco.<sup>8</sup>
- En otros casos, el o la acompañante puede permanecer en la sala de espera o cerca de las instalaciones consulares y/o diplomáticas con el objetivo de ejercer control sobre la víctima.
- La potencial VdT no habla, habla poco o lo hace con temor, sobre todo en presencia de los acompañantes. Se siente incómoda con las preguntas, desea y presiona por que se le atienda y resuelva su gestión de manera inmediata. También puede manifestar su ansiedad y miedo comportándose de manera hostil y agresiva.
- La persona relata la pérdida de sus documentos de identidad y/o migratorios pero no puede aclarar en qué condiciones o cómo los perdió. En caso de que no estén extraviados, el o la acompañante mantiene el control y manejo de sus documentos.
- Puede presentar heridas físicas visibles o cicatrices, cortadas, moretones o quemaduras o una afectación a su salud física, además de signos visibles de haber estado expuesta a condiciones extremas como desnutrición y cansancio.
- Puede manifestar que tiene miedo y que necesita conversar en privado.

Cualquiera de los indicadores señalados podría ser suficiente para que se proceda a realizar una exploración más profunda de la situación a través de una entrevista individual. Estos indicadores no son los únicos posibles. Lo importante es mantener una actitud de alerta y de observación atenta que permitan identificar actitudes o comportamientos sospechosos. Ante la menor sospecha es mejor actuar y descartar, si ese fuera el caso, que permitir que una posible situación de explotación continúe.

Especial atención merecen las personas con discapacidad, en particular sordomudos, por lo que los funcionarios/as de las representaciones consulares y/o diplomáticas tienen un reto mayor en la identificación y detección de posibles víctimas provenientes de este sector de la población.

<sup>8</sup> Tomado de OIT/IPEC (2005). Manual de procedimientos dirigidos al servicio exterior. San José. Diseño Editorial S.A.

### Atención de necesidades básicas urgentes

Antes de entrevistar a la persona es necesario identificar y atender las necesidades inmediatas que pueda presentar (alimentación, abrigo y emergencias médicas). Siempre se le debe preguntar primero si tiene alguna situación de salud urgente o de otro tipo que necesite ser atendida en ese momento.

En los casos en que la persona tenga que ser referida a un servicio de salud de emergencia, se deberá dar seguimiento a la situación y no realizar la entrevista hasta tanto dichas emergencias no hayan sido resueltas.

### Valoración de peligro inminente

Si el o la representante consular y/o diplomática sospecha que la posible VdT se encuentra en una situación de peligro en ese momento (amenazas contra su vida, integridad y/o libertad) no debe proceder a la entrevista. Para determinar si existe este tipo de peligro se le puede preguntar a la persona:

*¿Está siendo perseguido/a o vigilado/a en este momento?*

*¿Por quién o quiénes?*

En caso de que se determine que existe peligro grave e inmediato, se debe coordinar de manera urgente con las autoridades del país competentes en materia de protección (policía civil, policía de investigación, oficinas de atención a víctimas, etc.) según sea el caso. Serán estas instancias quienes continuarán con el proceso de identificación incluyendo la entrevista.

La función de la Representación Consular y/o Diplomática es dar seguimiento a la referencia para verificar que se le está trasladando a un lugar seguro y que se garanticen los derechos de su connacional en el resto del proceso.

En caso que se determine que no existe peligro grave en ese momento, se puede proceder a realizar una exploración más precisa a través de la entrevista.

### Aplicación de una entrevista preliminar

La entrevista debe ser realizada en un lugar seguro, preferiblemente cómodo y en privado.

En el Anexo 3 de este documento se incluye la guía de preguntas y registro de información, así como recomendaciones prácticas para realizar la entrevista.

Para la determinación del perfil de víctima o posible víctima del delito de trata de personas, se deben considerar los siguientes **indicadores básicos** que pueden ser esclarecidos a través de la entrevista.

- Recibió oferta de trabajo o estudio pero desconoce el lugar donde va a trabajar o estudiar o a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.

- La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo documentación de viaje.
- La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y viaje.
- Ha estado sometida a control y/o vigilancia.
- Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella y/o sus familiares.
- Se ha visto obligada a trabajar en una actividad diferente a la que le prometieron o en condiciones diferentes a las prometidas y contra su voluntad, incluyendo la explotación sexual.
- Se le tiene obligada/o a trabajar para saldar una deuda.
- Ha estado sometida/o a situación de explotación.
- Ha estado coaccionada/o a participar en actividades ilícitas.
- Ha recibido maltrato físico, sexual y/o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.
- Fue secuestrada/o en su lugar de origen y luego trasladada/o y explotada/o.
- Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).

Es importante recalcar que no todos los indicadores deben de estar presentes para determinar la existencia de una situación de TdP. Con solo uno de estos indicadores puede considerarse la posibilidad de la presencia del delito.

En caso necesario, el funcionario o funcionaria consular y/o diplomática podría apoyarse para este proceso de identificación en personas especialistas en la materia de trata de personas de las instituciones del país donde se encuentra.

Aun cuando no exista peligro inminente, se debe continuar con la valoración del riesgo durante la entrevista de identificación. En el Anexo 4 se incluye el instrumento de cotejo para valoración de riesgo.

#### Otros aspectos a considerar durante la entrevista

Durante la primera entrevista podría resultar muy difícil obtener información suficiente que permita concluir que se trata de una víctima.

Si la persona no desea continuar con la entrevista se debe suspender el proceso y ofrecer otro momento para conversar (citarla nuevamente al consulado para completar los trámites, por ejemplo), excepto en los casos en que se *identificó alguna situación de peligro inminente, en cuyo caso, tal como se señaló, se procede con la referencia inmediata a las autoridades.*



En casos de personas menores de edad no debe permitir que se retire sin antes poner en aviso a las autoridades competentes de protección de la niñez en el Estado receptor.

En todos los casos, se debe hacer un esfuerzo por evitar que la víctima se retire de la Representación Consular y/o Diplomática si está en riesgo. Si se trata de una persona adulta que no desea hablar en ese momento, es necesario darle información suficiente con datos de contacto de emergencia. Asimismo, se debería tratar de obtener datos del lugar donde se encuentra para alertar a las autoridades quienes deberán iniciar una investigación.

### **Organizar y emitir la información**

Para completar el caso y antes de proceder a emitir la información formal a las autoridades tanto del propio país como del país donde se encuentra, es recomendable que la Representación Consular y/o Diplomática verifique si se puede obtener otra documentación adicional al relato de la VdT. Para este fin, se puede preguntar si la persona entrevistada cuenta con material corroborativo adicional como:

- Informes de policía o migración.
- Tarjetas de inmigración de salida o arribo al país.
- Informes sobre cualquier tratamiento médico a causa de cualquier tipo de heridas, prestado a la víctima antes de ser asistida o durante el proceso de asistencia.
- Copias de contratos de empleo o recorte del anuncio de prensa que publicita el empleo.
- Testimonios de testigos que pueda ofrecer para el proceso o fotos.

De aquí en adelante, cada procedimiento deberá ser completamente documentado. Todos los archivos relativos a un caso –sean electrónicos o físicos– deberán ser manejados de manera confidencial<sup>9</sup>.

A continuación se señalan lineamientos básicos para el manejo de la información:

1. Ninguna información personal sobre la VdT o sobre su caso específico deberá ser transmitida por la Representación Consular y/o Diplomática a menos que ella misma haya expresado por escrito su consentimiento previo y esté plenamente informada y consienta el uso específico que se dará a esa información.
2. Una vez obtenido el consentimiento, la Representación Consular y/o Diplomática debe realizar la comunicación con su capital para definir las estrategias a seguir, incluyendo el compartir la información con autoridades locales, y para asegurar el debido proceso y la protección de los derechos de la posible VdT.
3. Cuando existan dudas sobre la garantía de confidencialidad, tanto a nivel interno como externo, se debe aplicar el criterio de compartir solamente aquella información sobre

<sup>9</sup> Se deben tomar en cuenta las pautas que se encuentran contenidas en el Protocolo de Palermo.



la VdT que sea imprescindible para que la institución concernida ofrezca el servicio o apoyo que se le solicita.

4. Es necesario asegurar que la información sobre la potencial VdT no se difunda fuera de la sección o equipo a cargo del caso en la Representación Consular y/o Diplomática.
5. Si existe la posibilidad de que la información que se va a compartir ponga en riesgo la seguridad de la víctima, primero se le debe informar sobre lo que se va a compartir y obtener su consentimiento. De seguido, se deben tomar medidas para garantizar la protección inmediata de la VdT antes de que la información sea compartida.
6. Quien esté atendiendo el caso, debe asegurarse de que la VdT esté plenamente informada del propósito de la recolección de información acerca de ella y su caso y que autorice el uso que se hará de estos datos, así como su derecho de ser informada durante el avance del proceso.

Es muy probable e inevitable que tenga que existir información impresa sobre el caso. En este sentido, se deberían tomar las siguientes medidas:

- Todos los documentos -originales y copias- deben ser guardados bajo llave en un lugar seguro y de acceso limitado al personal a cargo de trata de personas cuando no estén siendo usados.
- Cuando los documentos no estén siendo utilizados, no deben ser dejados sobre el escritorio, mesas o lugares accesibles a personas no autorizadas.
- Cuando la información impresa no sea requerida porque ha sido ingresada en un sistema electrónico, ésta debe ser destruida por un triturador de papeles o un mecanismo parecido. Estos papeles no deben ser reciclados.

## 2- Coordinaciones para la protección y asistencia a la víctima de trata

Una vez realizada la identificación preliminar de la posible VdT, la Representación Consular y/o Diplomática hará las referencias respectivas tomando en cuenta las condiciones que dispone el país en materia normativa e instancias competentes en protección y asistencia a víctimas para este tipo de delitos. Considere los elementos señalados en el punto A.2) de este manual.

En esta fase del proceso, la Representación Consular y/o Diplomática deberá verificar en todo momento:

- Que la VdT no sea detenida ni deportada.
- Que se proteja de inmediato su integridad física y emocional y la de otras personas que puedan estar en alto riesgo.
- Que sea separada de la situación de explotación.
- Que se atiendan sus necesidades de salud física, psicológica, psiquiátrica, servicios

de desintoxicación y tratamiento retroviral y de anticoncepción de emergencia (en caso de explotación sexual).

- Que sean ubicadas en un servicio de albergue seguro para cada una de las potenciales poblaciones victimizadas: si son niños, niñas y adolescentes; mujeres adultas; hombres adultos; personas LGBTI<sup>10</sup> o personas con discapacidad.
- Que tenga acompañamiento legal y se le ponga en conocimiento de sus derechos y procedimientos a seguir en caso que desee denunciar. Igualmente, que se respete su derecho a no denunciar.
- Que se dé seguimiento a la implementación de acciones encaminadas a una solución duradera.

#### **a) Coordinar para la protección migratoria**

Aunque la condición migratoria de la víctima sea irregular, la persona debe ser asistida y protegida por las autoridades del Gobierno del país en el que se encuentra pues es una víctima de graves violaciones a sus derechos humanos y su atención tiene un carácter prioritario.

Esto incluye la NO deportación, rechazo o expulsión, así como evitar que la misma sea colocada en confinamiento en centros de detención migratoria o en otro tipo de centros de aprehensión.

Los países cuentan con procedimientos migratorios de documentación especiales para las víctimas de trata de personas. Es indispensable conocer dichos procedimientos.

#### **b) Valorar la situación jurídica de la VdT y apoyar en el acceso a la justicia**

La Representación Consular y/o Diplomática debe facilitar a la VdT los medios para que pueda interponer ante las autoridades competentes las denuncias respectivas. No obstante, es fundamental tener claro que no se debe bajo ninguna circunstancia obligar a una VdT a denunciar en contra de su voluntad y que la asistencia y protección no debe estar condicionada a la formulación de una denuncia penal o administrativa, tal y como lo consignan los instrumentos internacionales.

En este sentido, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su **artículo 5 inciso f)**, establece que, entre otras, es función de la representación consular:

*“Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado Receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor de este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de*

<sup>10</sup> Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales e Intersexuales.

*preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente...”*

El o la representante consular y/o diplomática debe conocer el proceso que se utiliza en el país donde se encuentra en lo que respecta a la salvaguarda de los derechos de las víctimas y monitorear el avance de las investigaciones.

La VdT deberá estar bien informada sobre todas las acciones judiciales y el tiempo aproximado que tomarán, así como de cualquier imprevisto que podría acelerar o retardar el proceso.

Se deberá brindar la colaboración necesaria solicitada por el Estado donde se encuentra la Representación, en todas aquellas diligencias judiciales que se solicitan como parte del proceso penal. Podrá brindar colaboración en anticipos de prueba, ubicación de intérpretes calificados y confiables, asesoría respecto a prácticas culturales que podrían afectar el proceso (costumbres alimentarias, religión, etc.), apoyar la coordinación de operaciones policiales de investigaciones conjuntas o coordinadas y el traslado de autoridades de un país a otro.

En caso de que existan acusaciones contra la VdT, deberá apoyar en el acceso a servicios de consejería y representación jurídica especializada que le permitan defenderse respecto de hechos cometidos como producto del control y sometimiento en el contexto de la trata de personas. Para este fin la Representación Consular y/o Diplomática puede recurrir a sus propios recursos y/o activar la red de contactos institucionales y de organizaciones de la sociedad civil que colaboren a este fin.

Cuando, por deficiencias de los procesos nacionales de identificación de VdT, éstas puedan ser tratadas como migrantes irregulares y/o delincuentes y ser privadas de su libertad, la Representación Consular y/o Diplomática deberá proceder según lo establecido en el Artículo 36 de la Convención de Viena<sup>11</sup>:

*“b) En el caso de que un nacional de Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva y solicite la presencia de un Funcionario consular de su país a las autoridades competentes del Estado receptor, éstas deben informar a la brevedad posible a la oficina consular del Estado que envía. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen.*

*c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional de Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.”*

<sup>11</sup> En concordancia con los *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*; en particular con el apartado relacionado con la protección y la asistencia a las víctimas, el cual señala que: “Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.”

Aunque lo recomendable es convencer a la VdT para que interponga la respectiva denuncia, se debe recordar que ella tiene derecho a decidir si desea o no hacerlo. En caso de que no quiera denunciar, se deberán buscar alternativas en el país que puedan brindar asistencia, mientras se determina una solución duradera.

**c) Dar seguimiento al proceso de protección y asistencia**

Se debe establecer contacto permanente con las instancias y/o autoridades competentes en el país de destino para verificar que el o la connacional VdT está en una situación de resguardo y se le está garantizando su seguridad. En este sentido, es necesario estar pendiente de que la VdT tenga acceso a servicios continuados de albergue, salud integral, acompañamiento legal, entre otros.

La comunicación con la familia u otras personas significativas de la VdT debe valorarse en función de los riesgos implícitos para su seguridad personal y el de terceras personas. Toda comunicación con la familia o allegados debe hacerse previo consentimiento de la VdT.

**d) Colaborar en la definición conjunta de una solución duradera**

Aun cuando la VdT desee ser retornada de inmediato o el Estado receptor pretenda hacerlo, es necesario analizar el caso y verificar si existen elementos que sugieren que podría ser peligrosa esa decisión. Esto es aún más importante, cuando la propia VdT manifiesta que tiene temor de regresar.

Puede suceder también que la VdT se encuentre en un estado emocional de gran angustia e impacto traumático por lo que no estará en la mejor condición de valorar de manera objetiva lo que más le conviene. En estos casos se debe tratar que las autoridades ofrezcan un acompañamiento y período de reflexión más prolongado hasta que la VdT pueda tomar una decisión mejor informada.

Antes de definir una solución duradera (retorno y/o repatriación, residencia temporal o permanente, reasentamiento, refugio) todas las opciones posibles deben haber sido evaluadas en función de la seguridad de la VdT y su mejor interés.

En el caso de las personas menores de edad se debe aplicar siempre el principio de interés superior de la persona menor de edad.

**- Integración Local:**

En algunos países existen políticas especiales que facilitan la residencia temporal o permanente de la VdT en su territorio – si este fuera el caso – por razones humanitarias.

Referente a este tema, el Artículo 7 del Protocolo de Palermo recomienda:

*“Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor*

*1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.*

*2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.”<sup>12</sup>*

Si existe en el país este tipo de mecanismos, se debe compartir con la VdT toda la información relativa a los procedimientos necesarios y los pasos a seguir para acceder a ellos.

### **- Acceso al sistema de Refugio**

Esta es una alternativa para aquellas VdT cuyo temor de persecución en el país de origen y/o de explotación se encuentre justificado.

Una víctima de trata de personas puede tener el temor de ser perseguida, recapturada por su tratante o la red de crimen organizado, razón por la cual retornarla a su país de origen podría ponerla en riesgo adicional. También es común que las VdT sientan miedo a ser intimidadas o discriminadas por las autoridades en sus países de origen o sufrir la exclusión social por parte de sus familiares.

En estos casos, la Representación Consular y/o Diplomática debe apoyar a la VdT para acceder a los procedimientos de solicitud de estatus de refugiado.

Este derecho está garantizado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 del Protocolo de Palermo que señala que en los casos de trata de personas, los Estados y las personas deben respetar los derechos y cumplir con sus obligaciones y responsabilidades consagradas en el derecho internacional, derecho humanitario, derechos humanos y, cuando es aplicable, la Convención relativa al Estatus de Refugio de 1951 y su Protocolo de 1967. Estos instrumentos internacionales contienen el principio de prohibición de expulsión y de devolución que tienen la calidad de ser fuente consuetudinaria del derecho internacional. Es decir, son obligatorios para todos los países del mundo, incluidos aquellos que no han ratificado la Convención y Protocolo sobre Refugio.

En el caso de niñas, niños y adolescentes se deben considerar los criterios establecidos por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas que sostiene que la plena aplicación de la Convención de los Derechos del Niño impide a los Estados retornar a una niña, niño o adolescente a un país cuando hay serios fundamentos para suponer que existe riesgo de daño irreparable a sus derechos, inclusive en el caso de que éste no pudiera comunicar expresamente un temor concreto (ONU: 2005a, CRC/GC/2005/6,

<sup>12</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

página 21).

La niña, niño o adolescente víctima de trata de personas, que no esté acompañado de sus padres y solicite asilo, deberá estar representado/a por un adulto que esté al corriente de los antecedentes, y que sea competente y capaz para representar a éste o a sus intereses superiores.

### **- Retorno y/o repatriación voluntario**

Este proceso no es automático, es voluntaria y por tanto debe estar sustentado en un análisis consciente y detenido en conjunto con la VdT.

El retorno, en muchos casos, podría durar varios días e inclusive semanas. Por esta razón, es responsabilidad del funcionario o funcionaria consular y/o diplomática mantener a la VdT al tanto del avance del proceso e informarle sobre cualquier otra variable que podría acelerar o retrasar.

Pasos a seguir para el retorno y/o repatriación voluntaria:

#### **1) Valorar la pertinencia del retorno y/o repatriación**

a) Solicitud de Informe de amenaza y riesgo a las autoridades de Cancillería.

Se requiere asegurar que la vida de la víctima o de su familia al regresar a su Estado de origen no esté en riesgo. Se deberá obtener de las autoridades del país de origen un Informe de Amenaza y Riesgo para la VdT, bajo el supuesto de que ésta retorne.

Para obtener este documento, deberá contactarse con el punto focal designado en la Cancillería quien lo solicitara a la autoridad nacional competente.

Esta información debe incluir datos sobre la situación familiar y las posibles medidas de protección a la VdT. De esta manera, se podrá determinar la viabilidad de una reunificación familiar que es de vital importancia en el caso de niñas, niños y adolescentes.

b) Informe médico previo al retorno y/o repatriación

Se debe determinar si la VdT se encuentra en condiciones físicas y emocionales para retornar. Para ello, se deberá gestionar un servicio médico que emita un informe, prestando especial atención a la presencia de enfermedades infecto-contagiosas que, de existir, tendrían que ser atendidas con anterioridad. Es necesario detectar de previo cualquier problema de salud que podría requerir asistencia médica durante el viaje aéreo o terrestre.

Si se detecta que el tratamiento requerido para una situación específica no puede ser prestado en el país al que retorna, se deberán realizar todos los esfuerzos para que sea atendido en el país en donde se encuentra.

Esta información sobre el estado de salud de la VdT deberá ser informada a la organización que la recibe en su país.

## **2) Obtener el consentimiento informado**

El proceso de retorno debe ser voluntario y basado en el consentimiento informado por escrito de la VdT.

La Representación Consular y/o Diplomática debe informar a la víctima de la importancia y contenido de este requisito y explicar la necesidad de que firme una declaración voluntaria de retorno y/o repatriación.

Antes de la firma del documento, la víctima debe haber comprendido todo lo que involucra el retorno y/o repatriación voluntaria. Además, se le debe informar en forma realista sobre las opciones disponibles a su retorno y que la creación de un plan de reinserción completo, integral y a largo plazo estará a cargo de las organizaciones que la recibirán.

## **3) Coordinar para la consecución de recursos para el retorno y/o repatriación**

Se deben gestionar los medios económicos necesarios para costear el retorno y/o repatriación. Para ello, se tendrá que contactar con organizaciones internacionales u organizaciones de la sociedad civil que cuenten con programas específicos para financiar necesidades inmediatas de alojamiento y asistencia, así como averiguar los costos del retorno voluntario de víctimas de trata. Uno de estos organismos es la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que en casi todos los países cuenta con un punto focal para Trata de Personas y que administra un Fondo Global de Asistencia a VdT.

Los Estados tendrán en cuenta también el Fondo Fiduciario para las Víctimas de la Trata de Personas de la ONU el cual prevé asistencia humanitaria, jurídica y financiera para las (os) sobrevivientes de este delito, mismo que es administrado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## **4) Aplicar acuerdos bilaterales o multilaterales**

Se debe contar con información sobre acuerdos bilaterales o multilaterales que puedan existir, así como programas de cooperación para el retorno y/o repatriación de las VdT entre el país al que se retorna y el Estado en el que radica la Representación Consular y/o Diplomática.

## **5) Tramitar los documentos de viaje**

La Representación Consular y/o Diplomática deberá emitir de manera inmediata los

documentos de viaje necesarios para garantizar a la VdT el derecho a la identidad. Para ello, hará las gestiones por las vías definidas con las instancias correspondientes en el país de origen.

### **6) Preparar a la VdT para el retorno**

Con el fin de preparar a la víctima para que asuma el proceso final de retorno y/o repatriación, se debe proveer información sobre los siguientes puntos:

- Derechos y opciones, así como las reglas que deberá respetar durante el retorno y/o repatriación y la justificación de las mismas.
- Número de teléfono de la institución que la recibirá en su país y el nombre de una persona a quién contactar, incluyendo cualquier país de tránsito.
- Suma de dinero para el viaje o mecanismo mediante los cuales podrá acceder a servicios básicos, tales como comida y otros gastos.
- Advertencia de no consumir ninguna bebida alcohólica durante el viaje, particularmente si la víctima está tomando algún medicamento bajo prescripción médica.
- La asistencia disponible que le espera en el aeropuerto al llegar a su país.
- Información sobre servicios de asistencia integral y reinserción con que cuenta su país.

Antes de proceder al retorno y/o repatriación, es necesario asegurar lo siguiente :

- Se ha remitido toda la documentación y la información necesaria a la institución que recibirá a la VdT en su país.
- Se han asegurado y confirmado con anticipación todos los arreglos y servicios de viaje. Igualmente, todas las recomendaciones han sido enviadas y recibidas por la institución que recibirá a la VdT en su país.
- Se ha entregado a la VdT copia de toda su documentación personal relevante, incluyendo historiales médicos, expediente de caso y otros datos necesarios, de acuerdo a la situación.
- La VdT está plenamente informada de todos los pasos relativos a su embarque, transporte y asistencia de seguimiento

### **7) Coordinar la logística del embarque**

El/la Representante Consular y/o Diplomática dará seguimiento y verificará con las autoridades correspondientes todo el proceso de retorno y/o repatriación hasta la llegada al país de destino.



Se deben prever todos los arreglos de logística para el acompañamiento de la víctima al aeropuerto:

- Confirmación del boleto.
- En caso de menores de edad verificar que se cuenta con la debida autorización de salida del país, otorgado por la institución nacional competente.
- Transporte de la víctima hacia la terminal o aeropuerto, sobre todo si requiere custodios.
- Acompañamiento y/o seguimiento en los países de tránsito.

### **8) Confirmar la llegada de la VdT**

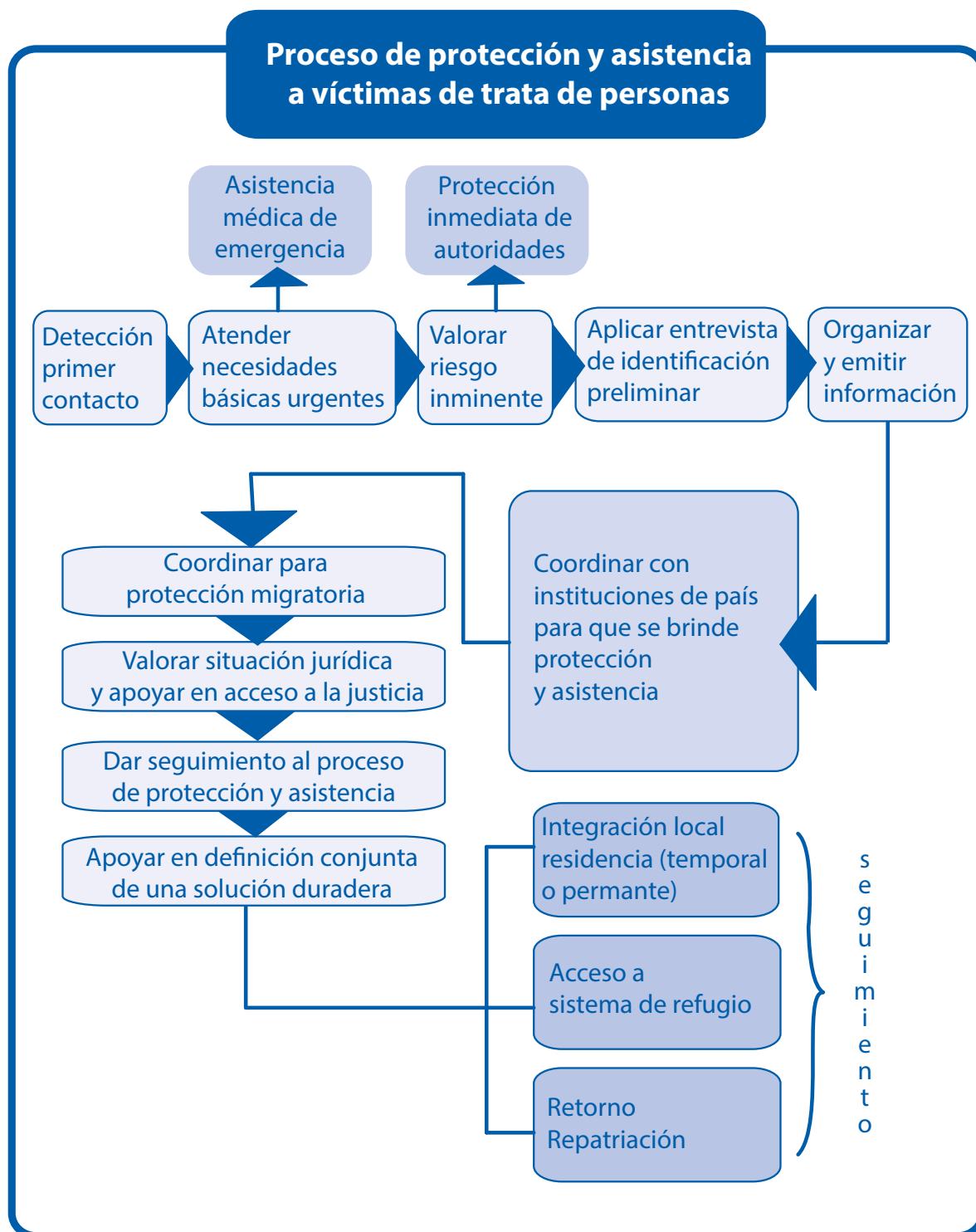
El o la Representante Consular y/o Diplomática deberá notificar oficialmente y confidencialmente a su Secretaría y/o Ministerio de Relaciones Exteriores. De igual manera la Cancillería notificará a su Representación el arribo de la VdT.

### **9) Apoyar en el seguimiento**

Algunos casos requerirán acciones de seguimiento. Las autoridades responsables de este tema en el país en el que se encuentra podrían solicitar mantenerse informadas sobre el avance del caso.

Las representaciones consulares deberán comunicar toda información relativa al caso al punto focal de su Secretaría y/o Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Alerta de seguridad.* Se debe considerar que las comunicaciones pueden ser interceptadas y que es imperativo tomar medidas de seguridad durante el proceso de comunicación de información. Es necesario mantener el nivel más alto de seguridad posible, mediante el uso de correos electrónicos encriptados y confirmación de que las líneas telefónicas no están interceptadas.



## B) Prevención a través de acciones divulgativas y capacitación

### 1. Plan general de divulgación

- a) Divulgación de los avances y esfuerzos realizados por el país en materia de trata de personas.

Desde las oficinas en el exterior, se promoverán estrategias específicas para divulgar los avances y esfuerzos que el país ha ido alcanzando en materia de trata de personas. Esto favorece el conocimiento que pueda tener el público en general y en especial los connacionales que residen en el país donde se encuentra dicha representación.

Es importante que el personal se mantenga actualizado sobre este tipo de avances en su país. Así, cuando al funcionario se le solicite criterio por alguna campaña o caso particular de su país relacionado con trata de personas, podrá emitir información adecuada.

La información general que se brinde sobre el tema de trata es útil y necesaria y contribuye a la prevención. Sin embargo, nunca se debe emitir ningún tipo de información sobre identidad, ubicación de las víctimas u otros aspectos relacionados con situaciones particulares con las que el funcionario(a) haya tenido acceso, dado que esto puede afectar seriamente la seguridad de las víctimas y sus familias.

- b) La Representación Consular y/o Diplomática promoverá encuentros con sus connacionales que residan en el país para informar sobre los aspectos más importantes sobre el tema de trata y los cuidados que deben tener a fin de no verse atrapados/as por redes de tratantes. Esta tarea de divulgación se puede apoyar con materiales especiales proporcionados por la Secretaría y/o Ministerio de Relaciones Exteriores y de otras autoridades especializadas en el tema que existan en el país donde se encuentre.
- c) La Representación Consular y/o Diplomática podrá establecer contacto con empresas que promocionan turismo hacia su país para fijar posiciones en materia de prevención de turismo sexual, incluyendo la trata de personas. Es importante dar a conocer el marco legal vigente en el país que sanciona este tipo de conductas y la existencia de controles migratorios establecidos para su detección.
- d) Se promoverá la divulgación dentro de la sede consular o diplomática con afiches, panfletos y otro tipo de información documental para las personas (nacionales o extranjeras) que la visiten. En países donde se han producido múltiples casos de trata de personas que afecten a connacionales, se requiere apoyar esta labor de divulgación con una línea de información o ayuda.

## 2. Capacitación a todo el personal de la sede diplomática y/o consular

- a) Con la capacitación adecuada es posible detectar posibles situaciones de TdP o actitudes sospechosas de personas determinadas que presuman la presencia de un caso de trata de personas. La sede deberá estar atenta a solicitar a la Dirección General Consular o la instancia competente que le proporcione ese tipo de capacitación. Además es importante solicitar y coordinar capacitaciones con la Cancillería del país receptor.
- b) El/la Cónsul o Representante Diplomático/a deberá encargarse de que todo el personal de su oficina reciba capacitación básica en materia de detección de VdT e incluso de victimarios de trata. Desde el personal de recepción hasta vigilantes, ya que cualquiera podría ser funcionario/a de “primer contacto” con las posibles víctimas o sus tratantes.

A este respecto, la Directriz 10 de *los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas*<sup>13</sup>, establece una serie de obligaciones del personal de mantenimiento de la paz, de policía civil, humanitario y diplomático, que en materia de capacitación señala:

*“1. Cerciorarse de que los programas de capacitación previos y posteriores al despliegue para todo el personal de mantenimiento de paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitario o diplomático tengan debidamente en cuenta la cuestión de la trata de personas y enuncien claramente el comportamiento que se espera de él. La capacitación debe prepararse desde el punto de vista de los derechos humanos y estar a cargo de instructores con experiencia adecuada.”*

## 3. Adopción de medidas para prevenir que sus nacionales y empleados/as realicen o se involucren en actividades de trata de personas.

Quien esté a cargo de la Representación Consular y/o Diplomática, deberá tomar las acciones necesarias para prevenir y monitorear que su personal no incurra en actos asociados a la corrupción vinculados a la trata de personas.

A este respecto la Directriz 10 de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas establece lo siguiente:

*“3. Cerciorarse de que el personal empleado en el contexto de misiones de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitarias o diplomáticas no realicen actividades de trata de personas o actos conexos de explotación ni utilice los servicios de personas respecto de las cuales haya motivos suficientes para sospechar que puedan haber realizado actividades de trata de personas. Esta obligación comprende también la complicidad en la trata de personas mediante la corrupción o la asociación a una persona o un grupo de personas respecto de los cuales puede haber sospechas razonables de que se dediquen a la trata de personas o a actos conexos de explotación.”*

<sup>13</sup> ONU: 2002, presentado al Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 2002.

4. Formular y aprobar reglamentos y códigos de conducta especiales en que se indiquen las normas de comportamiento previstos y las consecuencias de su incumplimiento.

5. Exigir que todo el personal empleado en el contexto de misiones de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitarias o diplomáticas denuncie los casos de trata de personas y actos conexos de explotación que lleguen a su conocimiento.

6. Establecer mecanismos para la investigación sistemática de todas las denuncias de trata de personas y actos conexos de explotación relativas a personas empleadas en el contexto de misiones de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, policía civil, humanitarias o diplomáticas.

7. Imponer sistemáticamente las sanciones penales, civiles y administrativas que procedan al personal respecto del cual se demuestre que ha participado o ha sido cómplice en actividades de trata de personas o actos conexos de explotación. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían, en los casos en que procediera, imponer sanciones disciplinarias a sus funcionarios respecto de los cuales se determine que han participado en actividades de trata de personas y actos conexos de explotación. Además y en forma separada de las sanciones penales o de otra índole que imponga el Estado de que se trate. No se podrán hacer valer los privilegios e inmunidades que tenga un empleado para protegerlo de la imposición de sanciones por delitos graves como la trata de personas y los delitos conexos.<sup>14</sup>

#### 4. Monitoreo de medios de comunicación.

Es recomendable que la Representación Consular y/o Diplomática monitoree los medios de comunicación en el país donde se encuentre en busca de noticias relacionadas con trata de personas y/o noticias que promuevan turismo sexual u oportunidades laborales y en general, donde figuren ofertas para connacionales que tengan visos de captación de redes de tratantes.

### C) Facilitación de asistencia judicial internacional

La cooperación judicial internacional se basa exclusivamente en los canales formales que se sustentan en instrumentos internacionales ratificados y vigentes.

Eventualmente, sin embargo, la Representación Consular y/o Diplomática puede ayudar, cuando sea posible, en diligencias en materia penal que requieren de una rápida coordinación o confirmación de información siguiendo un canal informal.

Por tratarse de un delito que tiene una manifestación transnacional y de crimen organizado, la cooperación internacional es indispensable en la persecución del ilícito de trata de personas.

<sup>14</sup> ONU: 2002, presentado al Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 2002.

**Canal formal:** En estos procesos aplican tratados, acuerdos, memos de entendimiento entre dos o más países, exhortos, cartas rogatorias, etc.

**Canal informal:** La comunicación entre autoridades y funcionarios consulares.

#### Asistencia penal mutua

Este es un concepto más específico y se refiere al intercambio de elementos probatorios de utilidad en investigaciones criminales.

Requiere de un canal formal sustentado en los tratados internacionales. La Convención de Palermo se está invocando con mayor frecuencia en este tema en relación a delitos de crimen organizado.

## II PARTE

# OTROS ÁMBITOS DE ACCIÓN EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DESDE EL MINISTERIO Y/O SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

## A) Procedimientos para la cooperación en la atención a víctimas de trata extranjeras.

El apoyo que brinda el Ministerio y/o Secretaría de Relaciones Exteriores cuando una víctima extranjera es detectada en el país puede, en muchos de los casos, hacer una diferencia positiva en el avance de los procesos, tanto de protección y asistencia, como de investigación y judicialización.

Existen algunos casos donde se generan conflictos entre las autoridades nacionales y las representaciones consulares y/o diplomáticas acreditadas en el país, relativa a los procesos vinculados a las víctimas de TdP de origen extranjero. Estos conflictos pueden estar explicados por diferencias culturales. La participación del Ministerio de Relaciones Exteriores como instancia especializada en la mediación diplomática puede resultar vital para este tipo de situaciones.

Las acciones a implementar cuando se detectan VdT extranjeras en el país son las siguientes:

- Facilitará o intermediará en la comunicación entre el/la Representante Diplomático/a y/o Consular y las autoridades nacionales que tienen a su cargo el caso específico, especialmente donde se produzcan conflictos de comunicación que estén limitando el avance en las investigaciones.
- Deberá asesorar al o la representante consular respecto a la normativa nacional en materia de trata de personas y funcionamiento de los mecanismos nacionales existentes para la atención integral de las víctimas de este delito.
- En caso de que no se cuente con Representación Consular y/o Diplomática del país de origen de la víctima de trata de personas, el Ministerio y/o Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apoyar directamente en la identificación y comunicación con la Representación Consular y/o Diplomática concurrente que tengan la mayor cercanía geográfica con el país.
- Coordinar las acciones correspondientes con las representaciones diplomáticas o consulares de los países de los que provienen la mayoría de las VdT detectadas en el país.
- Brindar asesoría e información necesaria en el marco de los principios que rigen la asistencia internacional en los casos de trata de personas.

## **B) Acciones de prevención**

### **1- Programas permanentes de capacitación/formación**

La capacitación o formación en el tema de trata de personas deberá estar orientada tanto al personal de servicio exterior, como a funcionarios/as de otras instancias de los Ministerios y/o Secretarías de Relaciones Exteriores.

Todos/as los/as funcionarios/as que vayan a ser designados en el servicio exterior deberán recibir una capacitación en el tema de trata de personas como parte de su proceso de inducción.

Esto deberá ser incorporado dentro de las acciones permanentes de formación y capacitación a través de los mecanismos existentes incluyendo el currículum de los Institutos de Formación Diplomática.

Los temas a integrar en el programa de capacitación deberán considerar como mínimo:

1. Aspectos básicos sobre la Trata de Personas (magnitud y prevalencia del problema, conceptos, diferenciación con otros delitos, causas y factores asociados, proceso de la trata y su dinámica). Legislación internacional y nacional en la materia.
2. Técnicas de detección: indicadores, documentos fraudulentos, modos operandi de las redes de trata, manejo seguro de la información, sistemas de emisión y recepción de datos.
3. Análisis del impacto de la trata en la vida de las personas y medidas primarias de atención y protección a víctimas.
4. Cooperación internacional.
5. Protección personal.

### **2- Estrategias de divulgación**

Los Ministerios y/o Secretarías de Relaciones Exteriores dentro de sus funciones de prevención a las violaciones de derechos humanos en el ámbito internacional, deben desarrollar campañas específicas dirigidas a alertar a la población que utiliza los servicios de sus diferentes instancias sobre la existencia de esta forma de crimen organizado transnacional y sobre los derechos que les asisten, en caso de verse atrapados en este tipo de situación cuando viajen al exterior.

Para ello, es necesario que desarrollen un plan estratégico de divulgación que incluya como mínimo:



- Campañas informativas a nivel de población en general a través de medios de comunicación, incluyendo la inclusión de información en sus páginas web.
- Colocación de afiches, distribución de folletos y otros en las diferentes oficinas del Ministerio.

### **C) Coordinación con los mecanismos inter-institucionales o coaliciones nacionales para el combate de la trata de personas**

En todos los países de la región existen comités, coaliciones o secretarías nacionales que convocan a diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales para enfrentar de manera integral la trata de personas.

Las Secretarías y/o Ministerios de Relaciones Exteriores como instancias encargadas de regir las relaciones internacionales y diplomáticas del Estado, están directamente llamadas a coordinar todas las acciones tomando como eje transversal la cooperación internacional regida por tratados, convenios y otros medios.

Las Secretarías y/o Ministerios de Relaciones Exteriores deberán ser un miembro activo de estas coaliciones o comités brindando la asesoría necesaria en materia de cooperación internacional, así como realizando acciones específicas y coordinadas con el resto de las instituciones en todos los ejes de acción respecto de la trata de personas en el país: prevención, protección y asistencia a víctimas y procuración de justicia.

### **D) Promoción y coordinación de redes consulares**

Las Secretarías y/o Ministerios de Relaciones Exteriores pueden facilitar la operación de una Red Consular en su país en materia de trata de personas.

A través de encuentros planificados y periódicos, estos espacios funcionan como medios de intercambio de información y coordinación de acciones específicas donde se desarrollan relaciones diplomáticas y de cooperación tanto formales como informales.

Este tipo de cooperación facilita el abordaje integral de la trata de personas y provee mayor protección a las víctimas.

## ANEXO I

### DEFINICIONES

**Trata de personas:** Se define como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>14</sup>

**Fines de explotación en la Trata de Personas:** Algunos de los fines de la Trata de Personas son la explotación sexual, la explotación laboral incluyendo el trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, la extracción de órganos, la venta de personas menores de edad, el matrimonio servil, la mendicidad, el embarazo forzado. Cada uno de estos fines se consigna en instrumentos internacionales. Es necesario señalar que en diversos informes globales sobre trata de personas (UNODC, 2009), se contempla que la explotación sexual es la forma de trata de personas detectada con más frecuencia (79%), seguida del trabajo forzado (18%). Sin embargo, esto podría obedecer a un sesgo estadístico debido a que, por lo general, la explotación de la mujer suele ser más visible. Al ser objeto de denuncias más frecuentes, la explotación sexual ha pasado a ser el tipo de trata más documentado en las estadísticas globales. En cambio, otras formas de explotación no son notificadas suficientemente como en los casos del trabajo forzado o en condiciones de servidumbre; la servidumbre doméstica y el matrimonio forzado; la extracción de órganos y la explotación de los niños en la mendicidad, la industria y la guerra<sup>15</sup>.

**Trata de personas (Conductas típicas)<sup>16</sup>:** Dentro de la mecánica conductual, la trata se configura con la simple intención del tratante para captar, trasladar, transportar, ocultar o recibir a una o varias personas con fines de explotación. La actividad criminal puede detenerse por diferentes razones antes de concluir en la explotación. No obstante, si se establece durante la investigación penal la existencia de un destino de explotación para la víctima el ilícito ya se produjo. Con frecuencia se identifica a la trata de personas con el “traslado” o “transporte” de la víctima como elementos esenciales para calificarlo como tal. De hecho, siguiendo la antigua modalidad del comercio de esclavos, el traslado de las víctimas al mercado y su total alejamiento de su comunidad o país natural era casi un hecho inevitable. No obstante, es frecuente en nuestros días que ese traslado que implica “desarraigo” del lugar de residencia o nacimiento pueda producirse en comunidades muy próximas. Esto implica que la medida en

14 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000)

15 OIM. “Curso introductorio sobre protección de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad”. Módulo Temático 5: “Víctimas de Trata de Personas”. San José, 2012. En prensa.

16 Adaptación de: Organización Internacional de las Migraciones- OIM. “Glosario de Términos. Trata de personas. Derecho Aplicado”. San José, Costa Rica.

kilómetros no tiene mayor importancia en tanto se demuestre el hecho de que la víctima fue sacada de su comunidad o país y tiene limitada su auto-determinación para salir del círculo de control que el tratante ejerce sobre ella. Los medios de coerción y amenaza, además del uso constante de otras formas de violencia para minar la voluntad, le impiden a la víctima romper con la cadena que las ata a las redes de trata. Como consecuencia, algunos países ya discuten la posibilidad de eliminar el “traslado” o “transporte” referidos al desarraigo como elemento esencial de la trata de personas.

**Trata de personas (Fases):** La trata de personas se divide en tres fases: Captación, traslado y explotación. Cada una de estas fases se desarrolla en forma separada<sup>17</sup>. No obstante, para mejor comprender su dinámica, es importante considerar la trata como un proceso en el cual se analizan las condiciones previas (culturales, económicas, sociales, políticas, ambientales) que colocan a las personas en condiciones de vulnerabilidad. Una gran mayoría (no todas) de las víctimas de trata de personas (VdT) provienen de entornos de gran pobreza, exclusión, discriminación, violencia y donde no tienen acceso a posibilidades de desarrollo, razones por las cuales se ven obligadas a buscar oportunidades fuera de sus países. Estas condiciones siempre son aprovechadas por las redes de tratantes quienes se presentan con ofertas que prometen falsamente mejorar las condiciones. También se agrega al análisis de este proceso, la etapa de la “salida” que refiere al escape o rescate de la víctima de sus captores y la entrada en escena de los mecanismos institucionales para brindar la debida protección y asistencia.

**Consentimiento<sup>18</sup>:** En el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima a los requerimientos del tratante no es relevante porque la trata se basa en el abuso de poder. Esto se manifiesta en las diferentes formas de violencia que el tratante utiliza para captar y controlar a las víctimas. El consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas, ya sea reclutamiento (captación), traslado o explotación. En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza. En la práctica jurídica, algunos países han considerado en sus legislaciones sobre trata de personas que la víctima mayor de edad que consiente la actividad de trata sin que medie engaño, coerción, amenaza o fuerza no es víctima y por lo tanto no hay delito. Esta es una tendencia que está desapareciendo rápidamente ante la consideración de que la víctima NUNCA consciente libremente en ser explotada.

**Desarraigo<sup>19</sup>:** La víctima de trata (VdT) es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita y/o se cortan los vínculos afectivos que tiene con ellos, mediante el uso de fuerza, la coacción o el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la VdT con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, a fin de provocar aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla. El desarraigo forma parte de la fase de captación de la trata pero se materializa en el traslado de la VdT al lugar de explotación. Cuando se llega al destino final la VdT es despojada, casi en todos los casos, de sus documentos de identidad y viaje y otras pertenencias que la ligan con su identidad y lazos familiares y afectivos. Lo usual es que se vea privada de su libertad desde ese momento, pero en algunos casos se le permite comunicación con sus familiares o personas cercanas, incluso una visita ocasional pero bajo control total sobre lo que dice o hace de manera que no tenga oportunidad de

<sup>17</sup> Idem.

<sup>18</sup> Idem.

<sup>19</sup> Idem.

comentar lo que le está pasando. El desarraigo siempre se mantiene en situaciones de trata, incluso, la víctima puede llegar a creer que es necesario como una medida de protección a sus mismos familiares y otras personas cercanas.

**Trata de personas (tipos):** La trata de personas puede darse con o sin cruce de fronteras. La trata transnacional ocurre cuando la víctima es trasladada cruzando fronteras internacionales. Por otra parte, en la trata interna todo el proceso (captación, traslado y explotación) ocurre dentro del mismo país, dándose el desplazamiento de una región a otra. Los Estados deben profundizar en la investigación que refiere a la relación entre la trata interna y la transnacional, dado que muchas personas que terminan victimizadas en la trata transnacional iniciaron su experiencia de explotación como víctimas de comercio sexual o explotación laboral a lo interno de un país.

**Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes:** Aunque podrían estar vinculados, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrante son delitos diferentes. La trata de personas lesiona derechos contra la humanidad en general y específicamente contra la libertad. El fin último de la trata de personas es la explotación y esta puede darse tanto dentro como fuera del territorio nacional, es decir, puede ser con fines de trata interna y, por lo tanto, no hay cruce de fronteras. Por su parte, el tráfico ilícito de migrantes lesiona aspectos propios de la soberanía de cada país y sus leyes migratorias. En este caso la persona traficada acuerda con el traficante un pago para que le ayude a llegar a otro país y ese es su propósito final, por lo que la relación entre el traficante y la persona traficada concluye al llegar al lugar de destino. Sin embargo, la modalidad de tráfico puede convertirse en trata si durante el viaje o al llegar al lugar de destino hay un cambio en las circunstancias, por ejemplo, que la persona traficada pierda sus pertenencias y no pueda cumplir con el pago al traficante. El traficante puede optar por entregar al traficado/a a un explotador para fines diversos.<sup>20</sup>

**Proceso de identificación:** Es el proceso mediante el cual se confirma que una persona ha sido víctima del delito de trata y se inicia la protección de sus derechos <sup>21</sup>. La identificación apropiada y oportuna de una víctima de trata (VdT) es fundamental porque: a) permite interrumpir el proceso de victimización y evitar que la violación de derechos continúe; b) permite garantizar a la VdT la debida protección, así como la restitución de sus derechos violentados y; c) puede contribuir a la reducción de la impunidad y al castigo de los responsables. Este proceso incluye varios momentos: a) un momento de detección a través de la observación de indicadores o porque se denuncie directamente la situación; b) la aplicación de una entrevista por parte de quien establece el primer contacto, la cual es de carácter preliminar y permite hacer las respectivas referencias y; c) la constatación a través de entrevista realizada por personas expertas para determinar dicha condición y proceder a su acreditación como VdT. Es importante señalar que desde el inicio del proceso se deben aplicar las medidas de asistencia de emergencia y protección.

**Asistencia:** Conjunto de medidas orientadas a garantizar la integridad personal, la calidad de vida y otros derechos humanos fundamentales (entre ellos, el derecho a la salud integral, alimento, cobijo) de todas las personas que habitan o transitan el territorio nacional y que los

---

<sup>20</sup> Idem

<sup>21</sup> Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes. "Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas." Costa Rica, 2009.

Estados están obligados a proveer en cumplimiento de las convenciones, tratados y acuerdos internacionales de los cuales son signatarios y en función de sus posibilidades<sup>22</sup>.

**Protección:** Es la pronta, integral y efectiva intervención de las instituciones para garantizar el acceso a medidas administrativas y/o judiciales que resguarden su integridad, evite la continuidad de la amenaza, restricción y violación de sus derechos.<sup>23</sup>

**Valoración de riesgo:** Por valoración de riesgo se entiende el proceso que permite medir la probabilidad de ocurrencia de un daño a la integridad de la persona (vida, salud, seguridad y/o ejercicio de derechos)<sup>24</sup>.

Los riesgos a los cuales puede estar expuesta una víctima de TdP son diversos. En primer lugar, pueden ser riesgos directos contra su persona pero también pueden ser riesgos que corran personas cercanas a ellas como familiares, amigos, incluso prestatarios y prestatarias de servicios que conocen la situación y han sido amenazados. Los riesgos también refieren a aquellas situaciones presentes en el país donde la VdT fue explotada, razón por la cual no puede permanecer en ese país específico. Pueden existir riesgos en otros países por donde transitó o donde pudo haber sido explotada y donde se localiza el tratante o se sabe que existe una organización de red criminal. Los riesgos en el país de origen pueden estar asociados al temor fundado de la VdT de regresar a la comunidad donde residen las personas que la captaron u otros miembros de la red, así como el miedo de regresar a su comunidad de origen y sufrir el rechazo, la exclusión y discriminación debido a la experiencia vivida.

**Solución duradera:** Una solución duradera es aquella que logra poner fin al ciclo del desplazamiento y que permite a las VdT reanudar una vida normal en un entorno seguro. La comunidad internacional tiene la responsabilidad compartida de encontrar soluciones duraderas. Existen varios tipos de soluciones duraderas: a) la **repatriación voluntaria**, en la cual la VdT puede regresar en condiciones de seguridad y dignidad a su país de origen; b) la **integración local**, en la cual el país receptor ofrece residencia y; c) el **reasantamiento**, en el cual la VdT es transferida del país receptor a un tercer Estado que está dispuesto a admitirles de forma permanente.

**Reintegración<sup>25</sup>:** Este proceso abarca el período necesario para que la VdT pueda recuperar las condiciones para continuar con sus proyectos de vida. Incluye la recuperación física y psicológica de las secuelas dejadas por la experiencia de la trata y la reintegración social, comunitaria y familiar. Este proceso depende del compromiso de los Estados para brindar redes de apoyo y también, de los mecanismos con que cuenta cada persona. Así, son indispensables para las VdT la asistencia para obtener sus documentos y el acceso a servicios de salud, hogares de acogida, redes de asistencia social y psicológica, recreación, inserción laboral y/o educativa, cualquiera que sea la solución duradera (retorno, integración local o reasantamiento).

<sup>22</sup> Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad. OIM-ACNUR, San José, 22 y 23 de mayo 2012.

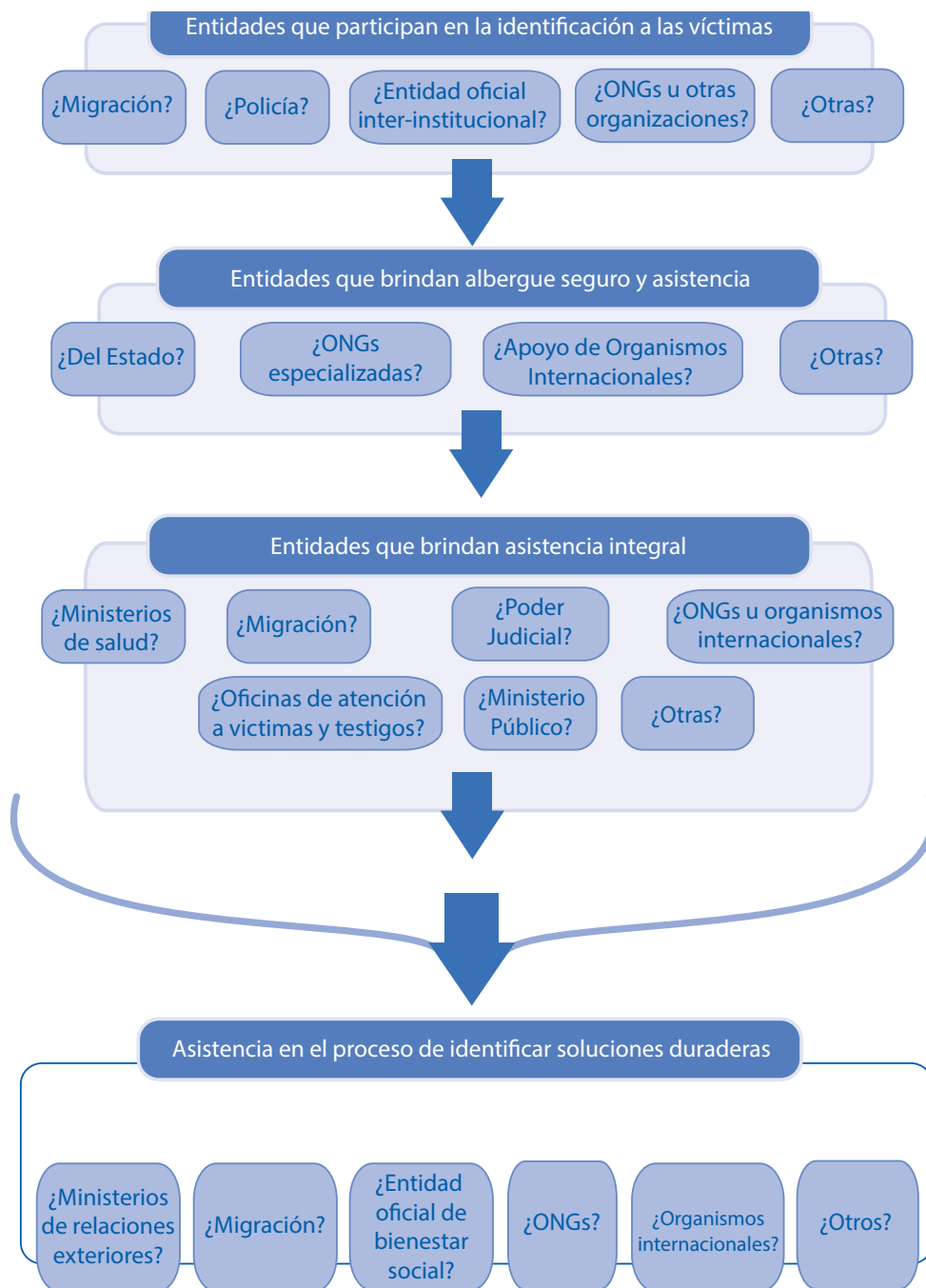
<sup>23</sup> Idem.

<sup>24</sup> Idem.

<sup>25</sup> OIM (2008). La experiencia de mujeres víctimas de trata de personas en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. Estudio Regional. San José.

## ANEXO II

### MATRIZ PARA EL MAPEO DE ALIADOS<sup>25</sup>



<sup>25</sup> Adaptado de: OIM, USAID y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. "Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior", Quito, Ecuador, 2009.

## INVENTARIO DE CONTACTOS

Instituciones públicas involucradas en el tema	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Tipo de servicio que brinda
<i>(Ejemplos: Ministerios, policía, fiscalía, etc)</i>					
Autoridades locales involucradas en el tema	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Tipo de servicio que brinda
<i>(Ejemplo: Municipalidades, Alcaldías)</i>					
Sociedad Civil vinculada al tema	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Tipo de servicio que brinda
<i>(Ejemplo: ONGs)</i>					
Organismos Internacionales	Nombre de contacto	Teléfono	Dirección	Correo electrónico	Tipo de servicio que brinda
<i>(Ejemplo: OIM, ACNUR)</i>					

## ANEXO III

### RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

Cuando las víctimas de trata son entrevistadas pueden presentar una variedad de reacciones que pueden cambiar con alguna frecuencia, dependiendo de muchos factores asociados a la experiencia de esclavización, el temor y el riesgo en el cual se encuentran.

Algunos efectos pueden ser visibles, como angustia, temblor, miedo, ansiedad, agresividad. Es importante tener presente que cualquiera que sea su reacción ello no significa resistencia a la cooperación.

La persona no solo tiene miedo al tratante sino también a las autoridades de aplicación de la ley pues en no pocos casos estos son tolerantes pasivos o participantes activos en los procesos de explotación. Por esa razón, podría vérselo muy desconfiada con todas las personas y en todo momento insegura aunque ya esté bajo protección.

Para realizar una entrevista básica, el Manual sobre Asistencia Directa para Víctimas de Trata de la OIM<sup>26</sup>, propone que:

- Se creen espacios seguros y cómodos para mantener una conversación. No se debe entrevistar a la persona en el lugar donde fue explotada, ni en presencia o proximidad de ningún sospechoso.
- En caso de personas menores de edad, la entrevista debe realizarse, en lo posible, con presencia de uno de los padres si se ha comprobado que éstos no forman parte del proceso de trata. Si no es el caso, deberá estar presente preferiblemente una persona capacitada, un/a psicólogo/a o un trabajadora social. En el caso de personas menores de edad y mujeres es recomendable que la entrevista la haga una funcionaria del mismo sexo, excepto cuando su cultura no lo permita.
- Las preguntas deben adaptarse a la edad y capacidad de comprensión de quien va a ser entrevistado/a.
- El tiempo para la entrevista debe ser suficiente y realizada en un ambiente tranquilo y sin presiones.
- Se debe evitar que la conversación aborde aspectos relacionados con detalles innecesarios sobre la experiencia de maltratos o abusos durante la experiencia de trata, especialmente en el caso de explotación sexual.
- Se debe mantener una atmósfera sencilla e informal y evitar una actitud interrogatoria o de presión para lograr las respuestas. Es mejor usar un lenguaje amigable y apropiado.

<sup>26</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM). "Manual de la OIM para la Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas". Ginebra, 2007.



- No se debe insistir ni presionar para obtener detalles cuando hay signos claros de que la persona ha dicho todo lo que sabe o no quiere seguir hablando. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que cuando la pregunta no está bien formulada, las respuestas no serán precisas y correctas.

Al cierre de la entrevista se debe comunicar a la persona los pasos que se recomienda seguir para su asistencia y protección y ofrecerle el seguimiento a su situación hasta que retorne a su país o se decida alguna solución duradera.

En muchos países, las víctimas son personas provenientes de poblaciones indígenas, afro descendientes u otros grupos étnicos que incluso podrían ser poco conocidos por el o la Representante Diplomática o Consular aunque sean sus connacionales. En estos casos, es fundamental informarse sobre las particularidades culturales que podrían estar afectando la comprensión que esta persona tenga sobre su propia experiencia.

Es normal que las víctimas de trata reaccionen de maneras muy diferentes frente a la experiencia de explotación por lo que cada caso debe ser abordado de manera individual y personalizada. Algunas VdT sufren pérdida de memoria leve o severa. Este fenómeno es muy común en el período inicial de la experiencia traumática o durante el período en el cual la víctima se da cuenta del peligro al que estuvo expuesta.

## ANEXO IV

### GUIA PARA ENTREVISTA Y REGISTRO DE INFORMACION<sup>27</sup>

#### 1) Datos generales de la entrevista

Nombre de la persona que entrevista, institución, cargo, teléfono y correo electrónico:

Fecha:

Hora:

Lugar:

#### 2) Datos de la persona

1	Nombre completo: Conocido como:		
2	Sexo Hombre ( <input type="checkbox"/> <sup>28</sup> ) Mujer ( <input type="checkbox"/> ) Identidad de género:		
3	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) Menor de 18 años (niño, niña o adolescente) ( <input type="checkbox"/> ) <sup>29</sup> Adulto Mayor ( <input type="checkbox"/> )		
4	Lugar de nacimiento	5	Nacionalidad <sup>30</sup>
6	Lugar de residencia habitual	7	Religión
8	Grupo étnico	9	Idioma
10	Estado civil	11	Datos de contacto
12	¿Viaja solo o con familiares u otras personas? Indicar nombres y parentesco		
	a)		
	b)		
	c)		
13	Documento identidad (Indique el tipo, país emisor, número, fecha de expiración)	a. Pasaporte b. Otro (especifique) c. No cuenta (señale por qué)	
14	Estado de salud aparente o comunicado por la persona: (deshidratación, quemaduras, golpes, heridas, ansiedad, nervios u otros) Otras condiciones: (mujer embarazada, persona con discapacidad, otros)  ¿Padece alguna enfermedad crónica o terminal? ¿Toma medicamentos?		

27 "Lineamientos Regionales para la Identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad" Aprobados en la XVIII reunión de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en el año 2013.

28 En caso de que el documento de identificación que porta la persona no corresponda a su imagen, señalar el género elegido por la persona (femenino o masculino).

29 Si es separado o no acompañado, inmediatamente se deberá llamar y referir el caso a la institución de protección de la niñez en el país.

30 Si indica que no tiene nacionalidad, podría ser un apátrida y deberá señalarse así en el cuestionario.

**3) Determinación del perfil y de las necesidades específicas de protección y asistencia<sup>31</sup>**

16. ¿Cuándo salió de su lugar de origen o residencia?

17. ¿Dónde inició la ruta migratoria?

18. Mencione los lugares o países por los que ha transitado desde su salida

País	Días	Medio de transporte	

19. ¿Sabe en qué país está? ¿Cuándo llegó y por dónde ingresó?

20. ¿Por qué salió de su lugar de origen? Encierre en un círculo la opción pertinente (u opciones)

Oportunidad educativa / Búsqueda de trabajo y mejor vida / Promesa u oferta laboral por un tercero / Visita a familia o amigos / Reunificación familiar / Matrimonio / Engaño / Promesa de tercera persona ligada a país de destino / Violencia generalizada / Violencia intrafamiliar / Conflicto armado / Alteración del orden público / Desastre natural o situación climática / Discriminación / Otros<sup>32</sup>

Especifique:

21. ¿Cómo salió de su lugar de origen o residencia? Encierre en un círculo la opción pertinente (u opciones):

Por sus propios medios / Con ayuda de alguien / Le pagó a alguien / En forma involuntaria (secuestro, coacción, vendido por alguien) / Otro

Especifique:

22. ¿Sufrió amenazas, malos tratos, golpes, extorsión, violencia psicológica o sexual, por parte de la persona que lo contactó, ayudó, transportó o albergó?

<sup>31</sup> En el caso de víctimas de trata tomar en cuenta que podría estar acompañada de sus tratantes, por lo que tendrá más temor a que se le pregunte, puede estar sumamente angustiada o incluso expresar mucho enojo, desconfianza o resistencia.

<sup>32</sup> Indicación de que la persona podría ser refugiada o solicitante de la condición de refugiado por lo que se debe referir al proceso nacional respectivo e informarle sobre la existencia del ACNUR.

†Indicación de que puede tratarse de una víctima de trata y se debe iniciar el mecanismo nacional de protección.

23. ¿Tenía documentación al iniciar su proceso de migración? Indique si alguna persona o autoridad se la quitó o retuvo.

24. ¿Ha sufrido algún abuso o maltrato por parte de alguna autoridad nacional?

25. ¿Ha interpuesto alguna queja o denuncia al respecto?

26. ¿Este país era su destino final cuando inició su viaje?

Si

No

En caso de no serlo, indique cuál es y por qué:

27. ¿Quiere regresar a su país de origen o residencia?

Si

No

Por qué:

Detención / Enjuiciamiento / Violencia física / Violencia sexual y/o por motivos de género / Miedo de represalias / Persecución / Discriminación / Otros (por favor especifique)

Observaciones generales

#### **4) Aplicación de indicadores**

Marque cada uno de los indicadores que aplican.

Perfil	Indicadores de vulnerabilidad	
Posible víctima de trata <sup>33</sup>	Recibió oferta de trabajo o estudio pero desconoce lugar donde va a trabajar o a estudiar o a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.	
	La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo documentación de viaje.	
	La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y viaje.	
	Ha estado sometida a control y/o vigilancia.	
...continuación	Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella y/o sus familiares.	

<sup>33</sup> Se visualizan las acciones que señala el Protocolo de Palermo: Captación (reclutamiento) traslado-acogida-recepción y explotación.

Perfil	Indicadores de vulnerabilidad	
Posible víctima de trata	Se ha visto obligada a trabajar en una actividad diferente a la que le prometieron o en condiciones diferentes a las prometidas y contra su voluntad.	
	Se le tiene obligada/o a trabajar hasta saldar una deuda.	
	Ha estado sometida a situación de explotación.	
	Ha estado coaccionada a participar en actividades ilícitas.	
	Ha recibido maltrato físico, sexual y/o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.	
	Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).	
	Fue secuestrada en su lugar de origen y luego trasladada y explotada.	

### 5) Registro de acciones realizadas

Situaciones que presenta la persona		Asistencia suministrada (Descripción breve de acciones realizadas)	Instancia de referencia

## ANEXO V

### INSTRUMENTO DE COTEJO PARA VALORACION DE RIESGO<sup>32</sup>

Esta es una guía de preguntas para la persona que realiza la valoración. No es para hacer a la sobreviviente-víctima, sino una serie de interrogantes que se deben tener en mente.

<b>I. Amenazas a la persona</b>	
1-¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de la vivienda de la víctima y/o su número de teléfono?	
2-¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?	
3-¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la/s persona/s tratante/s? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?	
4-¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?	
5- ¿La persona tratante la amenazó con daños hacia ella o su familia?	
6-¿La víctima reporta haber recibido llamadas o ser vigilada y/o perseguida por los tratantes?	
7-¿La víctima ha ingresado recientemente a los sistemas de atención?	
8-¿La víctima ha denunciado recientemente a las personas tratantes?	
9-¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?	
<b>II. Amenazas a familia y personas cercanas</b>	
10-¿La víctima está casada/o / tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?	
11-¿Los tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?	
12-¿Los tratantes dicen conocer dicha información?	
13-¿Han sido las personas cercanas a la víctima amenazadas?	
14-¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?	
<b>III. Amenazas de la persona a su propia integridad física</b>	
16- ¿Consume algún tipo de drogas?	
17-¿La víctima ha amenazado con suicidarse?	
18-¿La víctima ha intentado suicidarse?	

<sup>32</sup> Tomado de: Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes. "Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas." Costa Rica, 2009.

<b>IV. Amenazas a proveedores/as de servicios</b>	
19-¿Las personas tratantes tienen información acerca de las personas proveedoras de servicios?	
20-¿Las personas proveedoras de servicios han recibido amenazas por parte de los/las tratantes?	
<b>V. Revictimización</b>	
21-¿La víctima ha sido contactada de nuevo por las personas tratantes?	
22-¿La víctima mantiene las condiciones de vulnerabilidad que la expusieron a la trata de personas?	
<b>VI. Dependencia de sustancias lícitas o ilícitas</b>	
23- ¿La persona consume actualmente sustancias adictivas como resultado de la situación de explotación?	
24- ¿La persona presenta dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida?	
25-¿El consumo de sustancias representa un riesgo para la salud y/o integridad física de la persona?	